



INSTRUCTIVO N°037/2023 DE LA VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Imparte instrucciones sobre Educación Continua en la Universidad de Chile

Santiago, 25 de octubre de 2023

I. FUNDAMENTOS

1. Mediante el D.U. N°0025282 del 1 de octubre de 2020 se aprobó el nuevo reglamento del Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA), el cual define a la Subdirección de Educación Continua como un organismo de apoyo y asesor del Departamento de Postgrado y Postítulo (DPP) que propicia el desarrollo de programas de educación continua, cautelando su adecuado nivel académico y velando por la calidad de la experiencia formativa de los/las alumnos, relacionándose para este efecto con las Facultades e Institutos a través de las subdirecciones y/o coordinaciones de Educación Continua respectivas, ya sea que éstas estén alojadas en las escuelas de postgrado o en otras unidades.
2. Por su parte, a través del D.U. N°0027670 del 04 de agosto de 2023, se establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por la Universidad de Chile, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de diplomas, esto es, Diplomas de Postítulo y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, así como sus respectivos propósitos y características. Asimismo, lo preceptuado en el D.U. N°20977 del 10 de agosto de 2020 que establece en el Art. 1 el registro especial administrado por la VAA en el que constan, entre otros, los antecedentes personales y académicos de los/las alumnos/as de Educación Continua
3. Considerando los lineamientos otorgados por las estrategias generales del Plan de Desarrollo Institucional vigente, que plantean dentro de los objetivos estratégicos el aseguramiento de la formación de calidad, integral, inter/transdisciplinaria, basada en problemas y desafíos de interés público, impulsando la formación humanista y el pensamiento crítico en todos los niveles de formación, así como el compromiso de la Universidad -reflejado en el último Informe de Autoevaluación institucional- sobre desarrollar una normativa específica y pertinente para los programas de educación continua, se hace necesario establecer criterios transversales y comunes para el desarrollo de todos los programas e iniciativas de Educación Continua.
4. De acuerdo con la normativa institucional vigente corresponde a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, a través de su Departamento de Postgrado y Postítulo, emitir el presente Instructivo relativo al funcionamiento de estas actividades formativas a fin de propiciar criterios de calidad y pertinencia académica en consistencia con el Modelo Educativo de la Universidad de Chile.



5. El ámbito de aplicación del presente instructivo se extiende a todos los diplomas e iniciativas de Educación Continua (EC) que se desarrollan en la Universidad de Chile, otorgando lineamientos a las Escuelas de Postgrado y Postítulo y a otras unidades responsables de la EC en las facultades e institutos, a fin de regular el quehacer académico y administrativo de la EC en conformidad al marco normativo vigente.

II. DEFINICIONES

La EC es la actividad académica que tiene como finalidad la formación continua, la actualización, la profundización, el perfeccionamiento y el desarrollo profesional y de competencias de las personas. La EC transforma y potencia el talento humano, fortaleciendo valores personales y profesionales para una cultura de cambio, sostenibilidad y compromiso social y ciudadanía activa, a través del desarrollo y fortalecimiento de actitudes, conocimientos y habilidades teórico-prácticas para su aplicación y adaptación en diferentes escenarios profesionales, sociales, ciudadanos y culturales. Los principios formativos que la gobiernan son los señalados por el Modelo Educativo de la Universidad de Chile: la formación integral de personas, la pertinencia educativa, la equidad y la inclusión, la calidad educativa y la igualdad de género y no discriminación. De este modo, las actividades de EC propuestas y desarrolladas por las unidades se alinearán con los objetivos estratégicos institucionales y, por tanto, orientándose a la excelencia académica.

La Educación Continua en la Universidad de Chile puede impartirse en las formas que a continuación se detallan:

A. Programas de Diploma de Educación Continua, que son de dos tipos:

- Diplomas de Postítulo: tienen como condiciones y requisitos mínimos de ingreso poseer título profesional o universitario, grado académico, una licenciatura o un título técnico de nivel superior. Estos diplomas deberán contar con la aprobación de la unidad responsable de educación continua en cada Facultad o Instituto y del Consejo de la Facultad o Instituto Interdisciplinario respectivos.

En el caso de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por las Vicerrectorías, estos deben contar con la aprobación del/la respectivo/a Vicerrector/a. Los Diplomas de Postítulo son potencialmente articulables, en la medida que se cumpla con los requisitos pertinentes, con programas de postgrado.



- Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral: tienen como condición y requisito de ingreso contar con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros, cuyo reconocimiento será responsabilidad del/de la encargado/a de cada diploma. Para estos fines, cada programa definirá mecanismos de reconocimiento de experiencia previa (RAP). Estos diplomas deberán contar con la aprobación de la unidad responsable de educación continua en cada Facultad o Instituto.

Los diplomas de EC serán firmados por el Decano/a de Facultad o Director/a del Instituto o quién estos deleguen.

Todos los diplomas de EC deben contemplar un diseño académico y para ello deberán contar, como mínimo, con los siguientes elementos, salvaguardando, además, las directrices del Modelo Educativo de la Universidad:

- a. Perfil de ingreso o requisitos de admisión
- b. Objetivo(s) general(es) y específicos, incluyendo competencias y/o aprendizajes esperados;
- c. Contenidos
- d. Metodología de enseñanza;
- e. Procedimiento de evaluación y requisitos de aprobación;
- f. Dedicación académica expresada en créditos transferibles. Para efectos de cálculo de carga horaria se considera que un crédito corresponde a 27 horas de dedicación total del (de la) alumno/a
- g. Modalidad (presencial, híbrido, semipresencial o virtual)
- h. Director/a o coordinador/a académico/a y equipo docente;
- i. Condiciones para regular la permanencia de los/as participantes;
- j. Arancel según la normativa institucional vigente (DU 20977 año 2020)

Adicionalmente, cada diploma deberá contar con una normativa específica regule el funcionamiento del programa, complementando y resguardando lo establecido en la normativa general que regula este tipo de programa de estudio.



El/La director/a o coordinador/a académico/a de los diplomas de Postítulo deberá contar con un nombramiento académico formal de la Universidad de Chile. El/La directora/a o coordinador/a académico/a de los Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral deberá tener un nombramiento en la unidad académica correspondiente. La Subdirección de EC del DPP mantendrá un registro actualizado de los/as directores/as y/o coordinadores de diplomas con la información entregada por las unidades, para facilitar la comunicación y gestiones relacionadas.

B. Iniciativas de Educación Continua: son los cursos, talleres, seminarios y otras actividades de corta duración que podrán ser impartidas por las unidades académicas o departamentos y que podrán entregar certificados de aprobación y/o participación, los que deberán ser emitidos por la unidad ejecutora. Estas iniciativas de EC no otorgan diploma, grado académico ni título profesional. Los certificados de aprobación o asistencia serán firmados por el/la directora/a de la actividad o unidad que organice la actividad.

Las unidades académicas que organizan Iniciativas de EC determinarán las condiciones para acceder a estas actividades y los requisitos para la certificación de aprobación o asistencia. Será deseable que los cursos, talleres u otros de EC tomen como referencia para su diseño académico los lineamientos aplicables para los diplomas (numeral IV). Las unidades serán responsables de mantener una nómina actualizada de las iniciativas realizadas, participantes y docentes para fines del registro centralizado.

III. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS/LAS ALUMNOS/AS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

En caso de que el programa y/o iniciativa de EC sean evaluados académicamente, la unidad ejecutora o el/la coordinador/a del programa o actividad deberá informar –previo al comienzo del programa o actividad– a los/las alumnos/as las evaluaciones detalladas, la ponderación de éstas y las fechas en que se rendirán.

Se entiende por evaluación académica la medición de los logros y resultados de aprendizaje de los/las alumnos/as medidos a través de instrumentos o mecanismos de evaluación. Las calificaciones y porcentajes de exigencia deberán informarse previamente a los/as alumnos/as y estar contenidos en la reglamentación específica de cada programa.

Los/las alumnos/as de los diplomas e iniciativas de EC tienen derecho a obtener un certificado de notas y/o una constancia de asistencia, según corresponda, que verifique la calificación y/o participación. Los certificados podrán ser digitales o físicos, debiendo contemplar la carga académica, expresada en créditos, y la definición de equivalencia en horas cronológicas de éstos o sólo en horas cronológicas en aquellos casos que corresponda. Dicho certificado podrá ser solicitado a las unidades responsables.



IV. ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Existirá una instancia en el Departamento de Postgrado y Postítulo de coordinación entre la Subdirección de Educación Continua y los /las coordinadores/as o directores/as o subdirector/as o responsables de la unidad de educación continua de cada facultad o instituto.

Todos los procedimientos administrativos de los diplomas e/o iniciativas de EC cautelarán el aseguramiento de la calidad e impulsarán la aplicación de sistemas de gestión para el registro centralizado –tanto de los programas como la nómina de los/las alumnos/as– para la mejora continua de su quehacer.

Los diplomas e iniciativas de EC, así como los/las alumnos/as inscritos en estos, deben ser registrados en las facultades, institutos o unidades responsables, según se establece en el Reglamento de Diplomas DU N°27670 y el DU N°20977. Este registro debe estar informado a la Subdirección de Educación Continua del Departamento de Postgrado y Postítulo para efectos de reporte y gestión institucional.

Cada facultad o instituto deberá velar por la calidad académica y de gestión de sus diplomas e iniciativas de educación continua a través de su Escuela de Postgrado y Postítulo o del órgano designado para tales funciones. Esto se hará de acuerdo con los lineamientos institucionales referidos a los criterios de calidad, pertinencia y servicio al desarrollo nacional, en consistencia con la orientación a la excelencia de la Universidad de Chile y a su compromiso social con el país.

PROF. LAURA GALLARDO KLENNER
Directora
Departamento de Postgrado y Postítulo
Universidad de Chile